



de señores Vocales para poder celebrarla, procede convocarse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,
G. Maura

El Secretario interino,

J. M.

= Número 7. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Febrero de 1969.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y nueve y diez minutos, del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Maura López, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Pablo José Galla, Don Juan M. Fiol Esc, Don Jaime Riera Sureda, Don Miguel Ángel Llanguer Tull, Don Gabriel Eous Amaroí, Don Lorenzo Oliver Quezadas, Don Miguel Bernat Sobó, Don Pedro Llinás Guasp, Don Pedro Homen Vallespín, Don José Flaous Montanyá, el Interventor de Fondos Don Agustín Cabello Fernández y asistidos de un, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diez y nueve y once minutos, el Sr. Presidente abrió la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.

Entra en el Salón el Sr. Vidal Miralles.

2.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se insinúa a continuación:

Se acuerda enajenar, por escritura de colinde directamente a favor de Doña Catalina Ferrer Juan, por el precio fijado por el Ayuntamiento precedente quitado Municipal Jefe Sr. Vaquer de 29.962'50 pesetas (a razón

Fuente de la Villa, a de 750' pías. d m²) una parcela de 37'95 m², inedificable por Doña Catalina Ferrer. ni sola y no apitada por el Plan General de Ordenación vigente, procedente de la antigua acequia municipal, hoy en desuso por haber sido sustituida por una red subterránea desde el año 1943. = 2.º - Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Régimen Local. = 3.º - Facultar al Hon. Sr. Alcalde para la firma del documento público que en su día deba otorgarse. = 4.º - Que el importe que representa dicha enajenación quede aplicado al Presupuesto de Urbanismo Capítulo VI Artículo 1.º concepto correspondiente al Presupuesto de Ingresos de Urbanismo para el corriente año de 1969. = Este es el parecer de la Comisión informante. Y. E. no obstante, acordase. = Talma de Malloca, a 28 Enero 1969. = El Presidente de la Comisión, Juan M.º Pich. = Publicado."

Entra el Sr. tolosombás Llull.

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Día, pasando-se a discusión los asuntos señalados en el mismo con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14.

7.

Acto seguido se da lectura al dictamen número 7, cuya parte se acuerda valoración dispositiva, dice así:

112 sepulturas, sin título, en Cementerio Viejo.

"Se acuerda. = 1.º - Que el derecho del usufructo a perpetuidad de las sepulturas sin título de los Cuadros I, II, y Circunferencia del Cementerio Viejo de Talma sea el siguiente: = Cuadro I: Sepulturas n.º 56, 116, 204, 250, 266, 397, 524, 655, 677 y 717. 8.000' pías. unidad. = Sepulturas n.º 122, 202, 416, 435, 437, 482, 507, 526, 601, 605, 607, 608, 614, 621, 622, 640, 643, 646, 662, 727, 729, 762, 854, 870, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 941, 942, 943 y 944. 10.000' pías. unidad. = Sepulturas n.º 777 y 911. 12.000' pías. unidad. = Cuadro II: Sepultura n.º 410. 6.500' pías. = Sepultura n.º 435. 12.000' pías. = Sepulturas n.º 62, 92, 234, 251, 365, 455, 506, 510 y 521. 14.000' pías. unidad. = Sepulturas n.º 50, 22, 132, 394, 321, 432, 522 y 534. 15.000' pías. unidad. = Circunferencia: Sepulturas n.º 203 y 202. 10.000' pías. unidad. = Sepultura n.º 145. 12.000' pías. = Sepulturas n.º 20, 22, 23, 28, 136, 154, 156, 179, 199, 210, 232, 233 y 240. 15.000' pías. unidad. = Sepulturas n.º 30 y 49. 18.000' pías. unidad. = 2.º - Que las sepulturas n.º 50, 51, 106, 212, 216, 342, 912, 919, 920, 921, 922, 923, 925, 926, 927, 928,



929, 930, 931, 932 y 933 del Cuadro I; n.º 241 del Cuadro II y n.º 266, 94, 95, 147 y 236 de la misma información no sean adjudicadas por ser parcelas o terrenos para la circulación interior del cementerio. - Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante, resolverá con su superior criterio lo que crea mas acertado y justo. - Palma, 7 de Febrero de 1969. - El Encarregado de Alcalde Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M.º Ferris. - Publicado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda valoración Escrita y nichos de nueva construcción en cementerio Novísimo.

"Acuerda. - 1.º El valor del impuesto a perpetuidad de los nichos correspondientes al Grupo 5 de reciente construcción, ubicados en el solar donde estaban situados los pabellones provisionales del depósito de cadáveres sea el siguiente: - Nichos laterales: planta baja... 19.000' - Ptas. unidad. = planta 1.ª... 19.000' - id. id. = planta 2.ª... 16.000' - id. id. = Nichos centrales: planta baja... 24.000' - id. id. = Planta 1.ª... 22.000' - id. id. = Planta 2.ª... 20.000' - id. id. = 2.º - Que el valor del impuesto a perpetuidad de la cripta situada junto a la puerta de entrada por la parte baja del cementerio novísimo sea de 20.000' - ptas. - Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante, con su superior criterio resolverá lo que crea mas acertado y justo. - Palma de Mallorca a 7 de Febrero de 1969. - El Encarregado de Alcalde Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M.º Ferris. - Publicado."

9. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

por enterada informe favorable Ministerio de Educación y Ciencia, al Proyecto construcción de un Colegio Nacional de ocho unidades en la localidad de Ginebra, Ginebra y sacar a subasta contratación obras por importe 6.330.694' ptas.

"Acuerda. - Darse por enterado del informe favorable emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio de Educación y Ciencia, así como de la subvención concedida por la Junta Central de Construcciones Escolares por un importe de 4.200.000' - ptas. en orden al proyecto de construcción de un Colegio Nacional de ocho unidades en la localidad de Ginebra, Ginebra de esta ciudad, según rectificación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de noviembre último. - El importe del mismo, suscrito por el Arquitecto Municipal Don Antonio Balaguer, y Escala Don Felice Gili,

asciende a la cantidad de 6.598.442'68 ptas. desglosadas en:
6.330.674'52 ptas. por ejecución material y beneficios industrial; —
68.211'33 ptas. por honorarios de Arquitecto Municipal; 99.580'54
ptas. por honorarios de Arquitecto Extranjero; 50.339'96 ptas. por hono-
rarios de Aparejador; y 49.608'23 ptas. por gastos de locomoción.
Se acuerda a subasta la contratación de las obras conforme al proyecto
aprobado y las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que se
adjuntan; teniendo en cuenta que el tipo de subasta en baja se-
rá de 6.330.674'52 ptas. (seis millones trescientas treinta mil-
seiscientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos centimos),
dado que expuesto al público según anuncio del B.O. de la
Provincia de fecha 16-1-69 no se ha presentado impugnación
alguna. = Caso de que mereciera la aprobación esta propuesta,
debe tenerse en cuenta que el gasto que representa en orden a la
ejecución material y beneficios industrial, se halla consignado
con cargo al Excmo. Ayuntamiento en el Capt: 6º, Art: 8º; con-
cepto 1º, Partida 334 Premios de 1967 en la cantidad de 571.265'69
ptas. y con cargo al Capt: 6º, Art: 8º; Concepto 1º, Partida 334 Pre-
mios de 1968 la cantidad de 1.558.222'82 ptas.; quedando de es-
to a sea la cantidad de 4.200.000'— ptas. con cargo a la subven-
ción a permitir del Ministerio de Educación y Ciencia. = Talma
28 junio de 1969. = El Presidente, - Gabriel Zous."

10 . 11.

Se acuerda interponer recurso de amparo contra resolución de la Dirección Económica de la Mutualidad Nacional, relativa a pensión de jubilación otorgada a Doña Francisca Fiol; ante el Tribunal Supremo.

Se acuerda aprobar las dos propuestas que se in-
terponen a continuación:

Se acuerda: = La interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, contra resolución de la Dirección Económica de la Mutualidad Nacional de fecha 3 de enero de 1967, expediente n.º 64.248, por la que se concedió pensión de jubilación otorgada a Doña Francisca Fiol por edad al Felicia Municipal San Llorenç de Savoy, fijándose un porcentaje a cargo de la Corporación del 30% por aplicación del reglamento interno de la misma, y contra resolución de dicha Dirección Económica de fecha 17 de junio de 1968 que desestimó reclamación interpuesta contra la misma, y contra desestimaciones tácitas del Consejo de Administración y del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por estimar



que al us ses d' citado funcionarios raris del extinguido Montepio de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, no corresponde tal presentepa a cargo de la corporación, y visto el informe favorable del Letrado Asesor en cumplimiento del artº 370 de la Ley de Régimen Local. - V. S. us obstante resolverá. - Palma, 3 de febrero de 1969. - El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Guillermo Jureda. - Publicado."

"Acuerda: - La interposición de recursos contencioso-administrativos ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de febrero de 1969, recaída en el expediente n.º 79.405, por la que se desestimó petición de ofandad a Doña Francisca Fiol March, hija de don Luis Fiol March, por carecer el causante del carácter de funcionario de Administración Local, por su condición de funcionario perteneciente al Grupo Sanitario, y contra desestimaciones tántas del Consejo de Administración de la Mutualidad y del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por estimar que con arreglo a los arts. 13, 33 y 34 del Reglamento del extinguido Montepio de Funcionarios del Ayuntamiento de Palma de Mallorca de 8 de noviembre de 1956, le corresponde prestación de ofandad y visto el informe favorable del Letrado Asesor en cumplimiento del artº 370 de la Ley de Régimen Local. - V. S. us obstante resolverá. - Palma, 3 de febrero de 1969. - El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Guillermo Jureda. - Publicado."

12.

Iguualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar convocatoria dos plazas sub-jefe de Negociado de contabilidad, aprobando Bases.

"Acuerda: convocar mediante concurso restringido, dos plazas de Subjefe de Negociado de contabilidad, clasificadas en el Grupo A). - Administrativos (Subgrupo c), Escala Técnico-Administrativa, con arreglo a las bases que se acompañan. - V. S. us obstante resolverá. - Palma, 3 de febrero de 1969. - El Excmo. de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Guillermo Jureda. - Publicado."

13.

Iguualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

de acuerdo aplicación - continuación:

Decreto sobre salario mi- "Acuerdos: La puesta en vigor y aplicación del Decreto 2.187/68-
nimo a personal labo- del 1º de enero de 1969, a todos los productores de este Consorcio. Ayun-
ral, supeditado auto- rización Direc. Gen. de
Admim. Local. Tamiendo, cuyos Fueros de Erabajó figuran en la relación inicial-
mente virada por la Dirección General de Administración Local
en 4 de diciembre de 1964, elevándose los salarios base a las canti-
dades que figuran en 1º de enero de 1969 como bases de cotización
a Seguros Sociales, a saber: 102'- ptas. Femenes (se aplica a Mujer
Limpieza Cementerio, Mujer Limpieza Mercados, Mujeres Limpie-
ra Casas Comunitarias, y Femenes Menajeras); 106'- ptas. Oficiales 3º y
Especialistas (se refiere a Ayudantes Matadero, Ayudantes Ambu-
lancia Casa Socorro, Ayudantes Jardinería, Femenes Especializa-
dos y Oficiales 3º de todas las Brigadas que figuran en los cua-
dros de Fueros de Erabajó); 112'- ptas. Oficiales 1º y 2º (abaca che-
fenes Matadero, Chefenes Ambulancia Casas Comunitarias, Chefe-
nes Electricistas, Encargado Comunes Matadero, Jefe de Equipo
Brigada Circulación, Líderes y Almaceneros de la Brigada de Con-
strucción y los Oficiales 1º y 2º de todas las Brigadas que figuran
en los cuadros de Fueros de Erabajó); 3.060'- ptas. Auxiliares Ad-
ministrativos (afecta a la Telefonista de Ferial de Limpie-
ra y Femenes de las Casas Comunitarias); 3.060'- ptas. Subal-
ternos (se contrae a los Almaceneros de Electricistas); 4.530'- ptas.
Jefes Administrativos y de Taller (incluye Jefe Taller Electricistas,
Inspector de Limpieza); 3.960'- ptas. Ayudantes Esimeros no titu-
lados (incluye Contra maestros de Electricistas, Capataces Limpie-
ra Mercado, Encargado Rotulación, Encargado Vivero, Encargado
y Capataces Brigada de Albañilería, Capataces Jardinería, ca-
patas Albañilería afecta a Urbanismo y un Subinspector de
Limpieza); siendo las cantidades consignadas para Femenes,
Oficiales 3º, Especialistas y Oficiales 1º y 2º diurnos, y para las
restantes categorías mensuales, quedando absorbidos dichos
aumentos del Flujo de Consorcio, para evitar la igualdad de sa-
larios en categorías distintas y la pérdida de retribuciones en
virtud de aumento de la base de cotización a Seguros Sociales,
solicitándose la autorización de la Dirección General de Ad-



Administración Local conforme a las normas 6.1 de la Instrucción n.º 4 y al 2.3 de la Instrucción n.º 1, ambas para aplicación de la Ley 102/63 de 20 de julio. = V. E. no obstante resolverá. = Palma, 4 de febrero de 1969. El Enciente de Alcalde Presidente, - Guillermo Jureda. - Publicado."

14.

Este acuerdo se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda reconocer a efectos de quinquenios los servicios prestados, por y contratados, a efectos de quinquenios, al mis contratado desde el 1.º de enero de 1959 al 14 de julio de 1960, como Policía municipal Don Enrique Falan.

Acuerda: 1.º.- Reconocer a efectos de quinquenios los servicios prestados, por y contratados, a efectos de quinquenios, al mis contratado desde el 1.º de enero de 1959 al 14 de julio de 1960, como Policía municipal Don Enrique Falan en el Ayuntamiento de Valencia desde el 23 de abril al 31 de diciembre de 1963, y en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca desde el 20 de julio al 16 de septiembre de 1966, como mis contratado, al Policía Municipal Misico Don Enrique Falan Baulloche.

2.º.- Que se haga extensivo a dicho Policía Municipal Misico Don Enrique Falan Baulloche el acuerdo adaptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 10 de diciembre de 1966, sobre aplicación de las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad Nacional en las prestaciones básicas con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, como derechos adquiridos en virtud de lo establecido en la disposición adicional 4-1 de la Ley Fundacional de la Mutualidad usando se de el cupmento de un haberse cubierto el periodo de carencia de 5 años de cotización en los casos de reconocimiento de servicios interinos, temporeros o eventuales a efectos de quinquenios (exigido por resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966), previsto en el apartado b) del punto 2 del acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad de 15 de julio de 1966, contenido en la Circular H. 50/1966(64) para los funcionarios de esta corporación, reestiriendo igualmente este beneficio en las prestaciones que causan por los mismos a favor de sus derechos habientes se comprometan a entregar a la Corporación los cotizaciones que les sean reintegradas por la Mutualidad, al objeto de evitar una desigualdad en relación con los que llegaron a cotizar 5 años, a quienes no se reintegraría cantidad alguna. = V. E. no obstante resolverá. = Palma, 4 de febrero de 1969. El Enciente de Alcalde Presidente, - Guillermo Jureda. - Publicado."

15.

Se acuerda pase al Litrado Arce para informe sobre conveniencia, o us., de interponer recurso, a us., de interponer recurso, si procede.

Se acuerda pase a informe del Litrado Arce, para que informe sobre la conveniencia, o us., de interponer recurso.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes asuntos, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I.

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Decreto de la Alcaldía. - A la vista del escrito de la Comisión de Alcaldía Delegada de Gobierno y Fomento y accediendo a la petición de Don Guillermo Ferris Nadal esta Alcaldía decreta la remisión del contrato suscrito con el interesado en 10 de agosto de 1960, para instalación de un luminoso público en el domicilio del peticionario y toda vez que por una Autoridad se ha suscrito nuevo contrato con Don Guillermo Ferris Nadal para efectuar la instalación referida en su domicilio en la calle Neira n.º 35, teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno de 8 de junio de 1955, - dese cuenta a la Corporación de lo actuado. - Palma, 8 febrero 1969. - El Alcalde outd., - Guillermo Sureda. - Publicado. - Contra el Sr. Ferris Nadal.

II.

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Acuerdo: 1.º - Aceptar los informes técnicos emitidos por la Municipalidad y Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares y, en su consecuencia, aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un sector de los Folios 78 y 82, en terrenos denominados Ca'n Caimari, del término municipal de esta ciudad, y promovidos por Doña Maria Caimari Ferris, condicionada a los siguientes extremos: - a). - Que una vez realizadas las instalaciones de alumbrado deberá aportar las autorizaciones definitivas de funcionamiento de las instalaciones de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, expedidas por la Dele-



gación de Industria de Baleares, antes de recibir la totalidad de los servicios oportunos y a las de la urbanización. = b). - Que la pavimentación ha de ser de un riego semi-profundo de dos hilogramos de bitumen por metro cuadrado, debiendo figurar nombramiento de bienes de grado medio que ha de dirigirlas y debiéndose justificar a este Excmo. Ayuntamiento dicho nombramiento. = c). - Las fachadas se situarán a una distancia mínima de tres metros del eje de la carretera, de acuerdo con la Ley de 12 de mayo de 1956. = d). - Las rasantas de las calles se dispondrán de forma que los aguas pluviales no viertan en la carretera ni impidan el desahogo natural de las que circulan por la misma. = e). - Que en todas las bocanillas con salida a la carretera se colocará la señal de ceda el paso.

2º.- El plazo para realizar las obras que afectan a servicios y vías propios de la urbanización es de dos años, contados a partir de la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización. = 3º.- Que se exponga a información pública por espacio de un mes el correspondiente proyecto, publicándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia; durante el cual, la promotora, por escrito, debe comprometerse al cumplimiento de las condiciones antes señaladas; y posteriormente y a la vista del resultado de dichas actuaciones proseguir la pertinente tramitación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de febrero de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan M.º Sol. - Publicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

III.

Seguidamente se da lectura a la propuesta que se inserta a continuación:

propuesta sobre re. "A la Comisión de Circulación y Transportes. = Visto que por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Soledad y La Vilota. José Coll Oliver y Don Jacinto Acevedo Caradement contra acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, en cuanto declaraba finiquitados los servicios de las empresas que venían cubriendo las líneas de la Soledad

y la Vileta, en cuya parte resolutoria, en el punto tercer, dice: Que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca consiguientemente, viene obligado a indemnizar a Don Jacinto Acevedo Casademunt y Don José Coll Oliver de los perjuicios que necesariamente se derivan de la paralización de los servicios expresados, desde el día en que dejaron, los mismos, de prestarse hasta que se proceda a un ordenamiento general de los transportes urbanos en el término municipal y se cubran las líneas de acuerdo con dicho ordenamiento...." = Visto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 1959 aprobó el proyecto de ordenación del transporte urbano de viajeros en el ámbito de este término municipal, presentado por el ingeniero concurante Don Juan Cañellas Vilela, en cuyo proyecto se incluían las líneas de la Soledad y la Vileta. = Visto el informe del Letrado Arce de este Excmo. Ayuntamiento en el que dice, en relación con el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo en el pleito seguido por los Sres. Coll y Acevedo, que considera que es adecuado a las exigencias de dicha sentencia, e incluso inspiradora de ella en este punto, el Plan General de Ordenación de Transportes Urbanos aprobado por el Ayuntamiento en 17 de octubre de 1959, que se halla vigente y no ha sido derogado por acuerdo posterior, o transcurso del tiempo, y en lo ha podido ser por los Tribunales de Justicia por cuanto no ha sido sometido a revisión jurisdiccional y habiendo ganado firmeza esta fuera de toda impugnación. = El Sr. de Negociado que suscribe tiene a bien proponer a esta Comisión, debe al Pleno Consistorial propuesta, para que en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 134, d) L. R. L. acuerde, 1.º - Que se abra a concurso las líneas de autobuses de la Soledad y la Vileta, previstas en el proyecto de ordenación del transporte urbano de viajeros en el ámbito de este término municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de octubre de 1959. = 2.º - Que por los servicios correspondientes se redacten los Pliegos de Condiciones Económicas - Administrativas y Técnicas que habrá de regir en el indicado concurso, 3.º - acordar que se sigan los trámites reglamentarios correspondientes. = La Comisión, no obstante, resolverá lo que estime pertinente. = Palma a 4 de febrero de 1969. =



"Al Excmo. Ayuntamiento Florid. - La Comisión de Circulación y Transportes de mi Excmo. Ayuntamiento, en reunión de hoy, resolvió proponer al Excmo. Ayuntamiento Florid para que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 121 apartado d) de la vigente Ley de Regimen Local acuerde: - Primeros. - Sacar a concurso las líneas de autobuses de la Soledad y la Vileta, previstas en el proyecto de ordenación del transporte urbano de viajeros en el ámbito de este término municipal, aprobado por el Ayuntamiento Florid el 17 de Octubre de 1959. - Segundos. - Que por los servicios correspondientes se redacten los Pliegos de condiciones económicas, Administrativas y Técnicas que habrán de regir en el indicado concurso. - Terceros. - Que se sigan los trámites reglamentarios correspondientes. - Del Excmo. Ayuntamiento Florid no obstante resolverá. - Palma a 5 de Enero de 1969. -

El Presidente de la Comisión. - Miguel Angel Llanger. - Publicado."

El Sr. Llanger, manifiesta que en la sesión plenaria de hace un mes, se encargó a la Comisión de Circulación estudiar lo que procediera hacer en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo, relativa a los precaristas de las líneas de la Vileta y La Soledad. La sentencia se conforma con la decisión municipal, de suspender la prestación de servicios por parte de las dos empresas, pero condiciona al Ayuntamiento al pago de una indemnización, a partir del día en que produjo la suspensión, hasta que se tenga una ordenación de transportes urbanos y se cubran las líneas objeto de esta ordenación. La Comisión estudió el asunto con empeño, recabando el informe del Letrado Arce; la primera pregunta fue sobre el Apartado 3º, referente a la ordenación, con alcance a si estaba cumplida por la existencia de un plan aprobado en 17 de octubre de 1959, por el Ayuntamiento Florid, comprendido de la Ordenación de los Transportes Urbanos de Palma, y el Letrado dice que es adecuado a las exigencias de la Sentencia e incluso inspirador de ella, por tanto, el plan canchellas, representa una obligación que no se ha de cumplir por estar vigente. El Letrado, en su apartado 2º, dice que es obligado para ejecutar la Sentencia, sacar a concurso las líneas que estaban explotadas por los Sres. Coll y Xevedo, previstas en este Plan de Ordenación, y, para cubrirlos, sólo existe la modalidad de

tramitar el concurso público; después, añada el Letrado, que para cumplir la sentencia, no hace falta cubrir todas las demás líneas. La postura a seguir es sacar a concurso las dos líneas: de Talma a La Soledad y de Talma a La Vileta. Si se aprueba el dictamen, en un próximo Pleno se podrán presentar los pliegos que han de regir el concurso, al objeto de merezca la aprobación del mismo. El Sr. Presidente se felicita por la actividad desarrollada por la Comisión, en el estudio de este asunto.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra K, de la vigente Ley de Régimen Local.

Se pasan a discusión los asuntos del Orden del Día, señalados con los números 3, 4, 5, y 6.

3.

Después de lo que se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta sobre presupuesto y presupuesto para instalación eléctrica en calles Vilanova y otras, aplicando contribuciones especiales.

"Anexo. = 1º.- Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero Municipal Don Juan Villalonga relativo a las obras de mejora de las instalaciones de alumbrado público de las calles de Vilanova, la Mench, Plaza Mercedarios y calle Diccans de esta ciudad, que asciende a la cantidad de 354.230.- ptas., desglosado en: 334.059.- ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 8.715.- ptas. por honorarios del Ingeniero Sr. Villalonga; 8.715.- ptas. por honorarios del Sr. Jefe Moull y 3.341.- ptas. por gastos de locomoción de dicho personal, quedando imputados el pago de los honorarios a lo dispuesto en la Ley nº 79 de 5 diciembre de 1968 que establece las bases del nuevo régimen y retribuciones de los funcionarios de administración local. - Se como también aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas formulados para la realización de las obras y desarrollo de la licitación. = 2º.- Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso-abierto, por quedar comprendida dicha licitación en los apartados 3º y 5º del art. 37 del Reglamento de contratación de Corporaciones Locales, y que a los efectos establecidos en los arts. 31º de la Ley de Régimen Local y 24 del indicado Reglamento, se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados puedan presentar las reclamaciones contra los pliegos de condiciones antes referidos. = 3º.-



Que procede la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia, por quedar comprendido en el art. 451-d) en relación con el apartado g) del art. 469 de la vigente Ley de Régimen Local, por ser una mejora de las instalaciones existentes y redundar en beneficio en el que predomina el interés privado sobre el público. - A tal fin por los señores técnicos correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4.º - Que, de sucesiva aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 354.830' ptas. sea sufragado con cargo a la consignación del capítulo VI, Artículo 1, Presupuesto Píblico, del Presupuesto de Gastos de Urbanismo. = 5.º - Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea abonada a medida que se ingresen en la Depositaria Municipal. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V.º.º. no obstante y como siempre, resolverá. = Palma de Mallorca, a 8 febrero 1969. = El Presidente de la Comisión, - Juan M.º Fiol. - Publicado."

Se hace constar la existencia de la mayoría exigida por el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

Entra el Sr. Benassar Amengual.

4.

Se seguidamente se da lectura a la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda de la
nación urgente obra
construcción muro
en calles San Juan
Bautista de Lavalle
y 284, con aparta-
ción 50% por Don
Andrés Oliver.

Acuerda. = 1.º - Aprobar el expediente sumario declarando la urgencia de las obras de construcción de un muro (la urgencia de las obras de construcción, digo) en calles San Juan Bautista de Lavalle y calle 284 de esta ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto Don José Alcover, y presupuesto y pliego de condiciones técnicas formulado por los Servicios Técnicos Municipales así como las condiciones administrativas formuladas para la realización de dichas obras, que asciende a la cantidad de 452.142'98 ptas. = 2.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de comento directo, en la parte que correspondiera satisfacer al Ayuntamiento o sea, 226.071'49 ptas. representando el 50% del presupuesto total, de conformidad al informe emitido por los Servicios Técnicos y conformidad prestada por Don Andrés Oliver Amengual,

facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde para que pueda contentar directamente las referidas obras. = 3º - Que la parte que corresponde satisfacer a Don Andrés Oliver Anuncual, sea el 50% del presupuesto del muro, en suma de 226.071'49 ptas. a tenor de lo dispuesto en el art. 461 de la vigente Ley de Régimen Local, sea contentado directamente por el referido Sr. Oliver Anuncual. = 4º - Que se expongan a información pública por un plazo de ocho días los pliegos de condiciones que han de regir dichas obras, iniciándose inmediatamente las mismas, como consecuencia de la declaración de la urgencia apuntada antes, al quedar estas incluidas en el apartado a) del art. 42-3 del Reglamento de contratación de Corporaciones Locales. = 5º - Que de unánime aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 226.071'49 ptas. sea asumido con cargo a la consignación del cap. VI. Art. 1º - Partida correspondiente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Este es el parecer de la comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Talma de Mallorca a 8 Febro 1969. = El Presidente de la comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311, párrafo 3, de la vigente Ley de Régimen Local.

5.

Esto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda adjudicación provisional definitiva primera fase de la Reforma Fiscal n.º 5, Plaza Mayor, del Plan General de Ordenación, a favor de Aparcamientos Lunulares S. A.

"Acuerda. = Firmes. = Aceptar en su fase inicial la proposición presentada por Don Antonio Farietti Lliteras, en representación de "Aparcamientos Lunulares, S. A.", para la realización de la primera fase de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor) del Plan de Reforma Interior de la ciudad de Talma de Mallorca. = Segundamente de conformidad al art. 35 del Pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que rigen el concurso, el adjudicatario deberá presentar en el término de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, el proyecto completo de la construcción y explotación con sujeción al anteproyecto inicial y a las condiciones formuladas por esta Corporación Municipal y admitidas por la entidad optante, se-



quin escrito de fecha 1 del actual. = Excuso. - No aceptar el ofrecimiento propuesto por "Aparcamientos Turísticos, S. A.", en el Otrosí de concurso de fecha 1 del actual por no figurar entre las exigencias del pliego de condiciones y denegar lo que se solicita en el mentado Otrosí por no ser la antedicha entidad, promotora de la iniciativa. = Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada. = Este es el parecer de las Comisiones informantes, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de Febrero de 1969. = El Presidente de la Comisión Municipal de Urbanismo, - Juan Maria Fiol. - Publicado. = El Presidente de la Comisión de Circulación y Transportes, - Miguel A. Llanguer. - Publicado. = El Presidente de la Comisión Encargada del Estudio de la Proposición Presentada, - Guillermo Jureda. - Publicado."

El Sr. Fiol, dice que la Comisión Especial designada por la Alcaldía, para estudiar el anteproyecto presentado al concurso por la Entidad "Aparcamientos Turísticos, S. A.", realizó el trabajo con entusiasmo. De acuerdo con las Bases del concurso, aprobadas por el Ayuntamiento, se hicieron observaciones al objeto de adecuarlo al Plan Urban, comunicándose a la entidad que había concursado al concurso, y, por escrito, han sido aceptadas y plasmadas en la maqueta, que obra en el despacho del Inspector General de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento. La Comisión Especial somete a la aprobación del Pleno, la aceptación de esta fase inicial, para que, en plazo de tres meses, se pueda redactar el proyecto definitivo y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.

El Sr. Ricca pregunta si el proyecto se ajusta a las bases del concurso.

El Sr. Fiol dice que, una vez estudiados por la Comisión estas posibles modificaciones, totalmente necesarias, se comunicaron a la parte interesada, la cual presentó escrito, aceptándolos para adecuarlos exactamente a las bases. El escrito de la entidad Aparcamientos Turísticos, S. A. fue sometido al Director General de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y a informe del Síndico, que aparece unido en el expediente, prestando conformidad.

El Sr. Liguiedo pregunta si en el pliego de condiciones figura que las molestias enormes que causan estas obras al vecindario que

cienda la plaza y a los servicios que pueda haber, como luz, agua, alcantarillado, etc. son a cargo del adjudicatario, tanto en la propia plaza como en las calles adyacentes debido al camión de peso elevado que puedan producir daños a los servicios. Es recoger la experiencia obtenida en el otro aparcamiento.

El Sr. Fiol, dice que son a cargo del adjudicatario, según las condiciones aprobadas en su día.

El Sr. Alcalde, dice que se alegra muchísimo que se vayan resolviendo los asuntos y desea que la puesta en práctica sea perfecta para satisfacción de todos. Los problemas han de resolverse uno a uno, y no han de quedar pendientes ni atrasados.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

6.

Este requisito se documenta de la propuesta que se inserta a-

Se acuerda paralizar:

continuación:
Tramitación Plan Especial de la Playa de Palma y Zona de influencia.

Se acuerda paralizar: continuación:
Tramitación Plan Especial de la Playa de Palma y Zona de influencia.
Acuerdos: 1º Teniendo en cuenta que en la actualidad se está redactando la revisión del Plan General de Ordenación de esta ciudad lo que hace que hasta que sea aceptado el esquema de Ordenación Urbana del conjunto de Palma, es conveniente esperar el mismo a los efectos de una planificación más conjunta del término municipal, queda paralizada la tramitación del Plan Especial de la Playa de Palma y Zona de Influencia redactado por el Doctor Arquitecto Don Rafael Gálvez Fortes y Equipo Colaborador; el cual se reconsiderará una vez vista la revisión antes referida. 2º Se podrán conceder y ejecutar únicamente licencias de obras, en aquellas zonas que estén completamente dotadas de todos los servicios, de conformidad a lo señalado en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por tanto tengan la calificación de suelo urbano edificable. 3º Dar cuenta a los titulares de las reclamaciones presentadas durante el periodo de información pública a que fue sometido el citado Plan Especial de la paralización que se acuerda. Este es el parecer de la comisión informante, V.º B. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más



contado y justo. - Palma de Mallorca a 28 de Ene. de 1969. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Lubricado."

El Sr. Fiol, dice que el dictamen que se somete a la aprobación del Pleno, recoge, en su primer extremo, un criterio de prudencia ante lo avanzado del estudio de la revisión del Plan General, y, por ello, parece prudente dejarlo en suspenso, al objeto de que, en su día, apruebe parte de dicho plan y, también, para el equipo que por concurso realiza la revisión del Plan, pueda actuar con plena libertad, sin vinculaciones. El segundo extremo abarca criterios de seguridad, al objeto de que las zonas no edificables tienen plena libertad para presentar planes parciales con arreglo a la Ley del Suelo, tendente a un aspecto urbanístico condonante para la ciudad.

El Sr. Pizarra, dice que celebra mucho que su buen amigo el Sr. Fiol, haga tomado esta decisión y, al propio tiempo, formula el deseo de que la redacción del plan que está encargado, se acelere hasta el máximo, al objeto de no tener la playa hipotecada, por que si se deja a la iniciativa privada presentar unos planes parciales sería un servicio que facilitaríamos.

El Sr. Alcalde, con referencia a la petición del Sr. Pizarra, dice que ya indicó al Sr. Fiol, la conveniencia de trasladarse a Barcelona, para entrevistarse con el equipo, al objeto de activar hasta el máximo el Plan, por estimar es sumamente necesario para la ciudad.

No puede ser que una población como Palma esté exenta de un Plan General de Ordenación puesto al día, y de haber dispuesto de él en tiempos atrás, no hubieran sido posible ciertas realizaciones. Espera que el Sr. Fiol tenga éxito y, así, obrar en unas tres manos el Plan de Ordenación revisado.

El Sr. Fiol dice que transmitiría la inquietud del Sr. Alcalde y de la Corporación, y si Dios quiere, mañana se desplazará a Barcelona para tener la entrevista con el equipo encargado de redactar el Plan.

El Sr. Izquierdo, dice que existían unas facturas de entrega de trabajo y de entregas de dinero en fechas determinadas y pregunta si se ha cumplido el pago, con arreglo a las condiciones.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se ha pagado con arreglo a

las fases, con retraso, faltando unos documentos y no considerando de gravedad suma el esperar un mes, más o menos, considerando o estimando que se debe estar tranquilo porque el resultado será satisfactorio.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303 letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

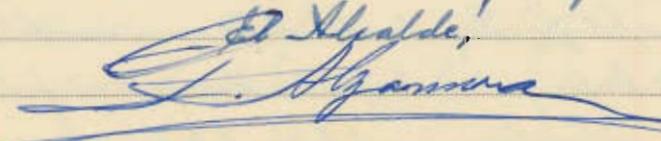
Puegos y Fiequintas: El Sr. Alcalde, dice que en el viaje efectuado a Menorca, con motivo de la Ordenación del Hons. y Re.º dms. Obispo Mancadas, éste le pidió que hiciera patente en salud afetuosa para el Ayuntamiento y toda la ciudad de Palma, salud emocionada y muy sincera, por lo que desea conste en esta la satisfacción expresada por el Obispo de Menorca.

Salen del Salón los Sres. Bernat Aubó y Flanas.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que ha recibido una carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares, dando traslado a otra que recibió del jefe de la Casa Civil de S. E., el jefe del Estado, en la que dice: "He dado cuenta a mi Excmo. de mi escrito de 11 del actual, al que acompañaba otro del Alcalde de esta Capital, relacionado con la creación de una Universidad en la provincia. El Caudillo me ordenó lo trasladase al Sr. Vicepresidente del Gobierno, lo que le cumplimentado, viéndame grato participarlo a Ud. para su conocimiento y el del Alcalde de la Capital."

Se acuerda darse por enterada.

Y en este estado, no figurando otros asuntos para ser tratados, ni que ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la palabra, habiendo excusado en asistencia el Sr. Bernat Salom, el Hons. Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cinco minutos, se canta la misa de la que se extingue la presente acta, que firma todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,




~~Juan~~
Juan de la Cruz

~~Juan~~
~~Juan~~
~~Juan~~
~~Juan~~

~~Juan~~
Juan de la Cruz

~~Juan~~
Juan de la Cruz

~~Juan~~
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
El Interventor,

Juan de la Cruz

El Secretario interino,
Juan de la Cruz

= N.º 8 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y nueve del día veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el H. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alzamora López, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para